



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-005-2014-00068-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la ejecutada YENIS DEL CARMEN GAVIRIA REBOLLEDO, se considera pertinente aclararle que, a la fecha del presente auto, no se ha recibido memorial en formato físico por parte de la ejecutada; revisada la constancia de la empresa de correo, advierte el Despacho que dicho memorial fue remitido a una dirección que no corresponde con la ubicación física de este Despacho.

Sin embargo, respecto del memorial allegado por la ejecutada a través de correo electrónico, se itera lo dicho a la petente en autos anteriores, en el sentido que el presente proceso ejecutivo alimentario se encuentra debidamente terminado por pago desde el 21 de mayo de 2015; por cuenta de este Despacho tan solo se están recibiendo las retenciones por el valor correspondiente a la cuota alimentaria mensual.

Por lo anterior, para las distintas pretensiones de la ejecutada, se le informa que debe buscar asesoría de un profesional en derecho para iniciar las demandas respectivas que puedan proceder frente a las varias situaciones que relata, las cuales se tramitarían en proceso independiente a la presente causa, toda vez que como ya se indicó en párrafo anterior el presente proceso se encuentra terminado.

Igualmente, se le informa que en caso de no contar con recursos suficientes puede solicitar se le nombre un abogado en amparo de pobreza e indicar la causa para lo cual lo solicita o acudir a la Defensoría del Pueblo para recibir la asesoría legal que requiere para todas las situaciones que se vienen presentando y que describió en su escrito.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e8b33e7c2e58c4a465278fd11280e7b25935580eb25a9759bbb324121cd712**

Documento generado en 14/02/2023 02:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>